



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°313-2024-CSO/Supervisión ingresada con Registro N°28851 el 12 de junio de 2024, por el **CONSORCIO SACO OLIVEROS**; el Informe N°000108-2024-GRC/OCV-LVH del 27 de junio de 2024 del Coordinador de Obra; el Informe N°000076-2024-GRC/OCV-MCL del 28 de junio de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°0002355-2024-GRC/OCV del 28 de junio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°0002307-2024-GRC/GRI del 01 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribió el Contrato N°06-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**, por el monto de S/ 33'554,813.60 (Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 60/100 Soles), por el plazo de 300 días calendario;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N°017-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PI: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**, por el monto de S/ 1'797,555.33 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil con Quinientos Cincuenta y Cinco con 33/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°0081-2024-IMC-LP2 presentada al Supervisor de Obra con fecha 05 de junio de 2024, el Gerente General del Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N°02 por el término de tres (03) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197° y el art. 198 inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“6.0 CONCLUSIONES

6.01 *Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, en aplicación de las condiciones del Contrato, las Bases Integradas al Contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas vigentes aplicables al caso para el control de plazos con relación a la culminación de la obra, consideramos que es procedente la aprobación de nuestra solicitud de ampliación de plazo N°02 por 03 días calendarios, siendo necesario modificar el cronograma vigente insertando las actividades a ejecutar de la Prestación Adicional de Obra N°03 en mención aprobado ocasionando que el término de plazo vigente se prorrogue.*

6.02 *Que, la Entidad Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución previa de su máxima autoridad administrativa se sirva conceder la Ampliación de Plazo N°02 de la presente solicitud, para establecer el Cronograma de Obra Modificado y Actualizado.*



- 6.03 Cabe mencionar, que la solicitud de ampliación de plazo N°02 presentada esta referenciada en base al Cronograma de Avance de Obra vigente correspondiente (cronograma: inicio de obra + Art. 202 Deductivo N°01 – Deductivo N°02 + Ampliación de Plazo N°01) que se encuentra con fecha de plazo final el 13/06/2024; luego del cual se contabilizó el periodo de tiempo de ampliación generado por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°03.
- 6.04 Se Adjunta Cronograma de Avance de Obra vigente, Cronograma de Avance de Obra Modificado y una línea de tiempo de la secuencia de los eventos involucrados como consecuencia de la causal invocada en la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°02 para continuar con la culminación de la Obra.
- 6.05 Es por tanto que, solicitamos por medio de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 03 días calendarios, para su evaluación, opinión y los trámites consiguientes.
- 6.06 Con el presente informe de solicitud de ampliación de plazo N°02 por 03 días calendarios corresponde al Contratista el reconocimiento al pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales por dicho periodo de ampliación (...)"

Que, mediante Carta N°313-2024-CSO/Supervisión ingresada con Registro N°28851 el 12 de junio de 2024, el Jefe de Supervisión del **CONSORCIO SACO OLIVEROS**, remite a la Entidad el Informe Especial N°10 elaborado por el precitado, emitiendo pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°02, señalando lo siguiente:

"(...) IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La supervisión de acuerdo a las reglamentaciones vigentes ha procedido a revisar, evaluar y determinar de acuerdo a la documentación presentada, su pronunciamiento técnico legal, a la petición formal presentada por el Contratista, pudiendo **CONCLUIR Y RECOMENDAR LO SIGUIENTE: SE CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE APROBAR LA PETICION DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA RECOMENDADOSE "DENEGAR" U OTORGAR "CERO DIAS CALENDARIOS" DE PRORROGA**, que fueron solicitados por el CONTRATISTA INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con la NUEVA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE LA PRESTACION ADICIONAL N°03 APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN.

EL CONTROL TOTAL DE FECHAS, desde el inicio contractual de la obra, hasta la fecha de término contractual vigente, se mantiene y se muestra a continuación:

- | | |
|---|---|
| • La fecha de entrega de terreno | Lunes, 31 de julio del 2023 |
| • Plazo de ejecución inicial de obra | 300 días calendarios |
| • Fecha de Pago del Adelanto Directo | No especificado en bases (No procede) |
| • Fecha de inicio contractual de obra | Martes, 01 de agosto del 2023 |
| • Fecha término inicial de obra | Domingo, 26 de mayo del 2024 |
| • La ampliación de plazo N°01 es de | Dieciocho (18) D.C. |
| Resolución Gerencial General Regional N°119-2024-Gobierno Regional del Callao - GGR | |
| • Días Totales de ejecución contractual vigente | <u>Jueves, 13 de junio de 2024</u> |

Donde:

- | | |
|--|--|
| • La ampliación de plazo N°02, sería | Cero (0) D.C. |
| • Los días totales de ejecución de obra, serían | 318 + 0=318 D.C. |
| • La fecha del término contractual, se mantienen | <u>Jueves, 13 de junio del 2024</u> |
- (...)"



Que, mediante Informe N°000108-2024-GRC/OCV-LVH del 27 de junio de 2024, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala entre otros que:

“(…)

IV. CONCLUSIONES

4.1 La partida SEMBRADO DE PLANTONES MOLLE COSTEÑO (H=1.50 m APROX.) INC. TIERRA DE CHACRA Y ABONO D=0.40m H=0.50m contemplada en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03, se distribuye en las bermas laterales del PI “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” – CUI N° 2510987, las cuales no presentan interferencias que imposibiliten su ejecución.

4.2 Que, de acuerdo a la revisión de la documentación remitida por el CONSORCIO SACO OLIVEROS a cargo de la obra, se concluye que el contratista INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C no presenta justificación técnica que impida habilitar frentes en paralelo para ejecutar la partida SEMBRADO DE PLANTONES MOLLE COSTEÑO (H=1.50 m APROX.) INC. TIERRA DE CHACRA Y ABONO D=0.40m H=0.50m por lo cual se deniega la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 siendo IMPROCEDENTE otorgar los tres (03) días calendarios de ampliación de plazo solicitados por el contratista.

“(…)”

Que, mediante Informe N°000076-2024-GRC/OCV-MCL del 28 de junio de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°108-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra, señala entre otros que:

IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta IMPROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender TUO de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, requerida por la empresa INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (No existe afectación de la Ruta Crítica), conforme al análisis vertido, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N°000108-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de la Obra y el Informe Técnico contenido en la Carta N°313-2024-CSO/Supervisión emitido por el Jefe de Supervisión de Obra externo, quienes sustentaron la improcedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°02, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe en derecho.

Que, mediante Memorando N°002307-2024-GRC/GRI del 01 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°002355-2024-GRC/OCV del 28 de junio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, brinda conformidad a la improcedencia de Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de tres (03) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Coordinador de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe del Coordinador de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°02, por un plazo de tres (03) días calendario solicitado por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°02, por el plazo de tres (03) días calendario, solicitado por el contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, respecto del Contrato N°06-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE**



CALLAO" CON CUI N°2510987; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000108-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra; el Informe N°000076-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002355-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°002307-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO SACO OLIVEROS**; así como también a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración